

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024.
EIC- 5-2024.

Doctor:
FABIO GERARDO MARTINEZ RUIZ.
Intendente Regional Bucaramanga (E).
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
BUCARAMANGA.

**INFORME DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL COMERCIANTE
EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA CON C.C.
91.112.496 - EXP. 106101.**

YEIMY YOLIMA SALAZAR CALDERÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.962.675 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidadora de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, debidamente designada por esta Superintendencia mediante Auto No.2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023, por medio de la presente me presentar informe de liquidador, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1. la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA**, fue admitido a un proceso de reorganización abreviada mediante Auto No 2022-06-002873 del 6 de mayo del año 2022.
2. En Audiencia de Resolución de objeciones celebrada el día 8 de noviembre de 2022, tal y como consta en acta 20223-06-0010005, la Superintendencia de Sociedades aprobó el inventario de activos y los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto debidamente ajustados. Así no confirmo el acuerdo de reorganización y otorgo un plazo de ocho (8) días para que el acuerdo fuese presentado votado y con los ajustes ordenados en audiencia de noviembre de 2022, y se suspendió la audiencia.
3. Se reanuda la audiencia mediante acta de audiencia 640-000010 del 17 de febrero de 2023 radicado 2023- 06-001005, se celebró la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo en la cual se emitieron ordenes como la de no confirmar el acuerdo y emitir un plazo de ocho (8) días para la presentación del nuevo acuerdo junto con los anexos necesarios para su presentación, término que venció el 9 de febrero de 2023.
4. Que, vencido el término establecido en la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo, y se evidenció que el deudor remitió mediante radicado nros

**Calle 116 No.21-73 oficina 103 Edificio Stella- Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Tel: 4624967**

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

los radicados 2023-01-073900 y 2023-01- 073959 de fecha 13 de febrero de 2023, al igual que el radicado 2023-06-000998 del 17 de febrero de 2023 un documento que contiene el texto del acuerdo.

5. Que por lo anterior el deudor presento el nuevo acuerdo de manera extemporáneamente y no cumpliendo con la información y correcciones establecidas en audiencia, ni cuenta con los anexos necesarios para ser un acuerdo legalmente valido.
6. En consecuencia, mediante Auto No 2023-06-001014 de fecha 20 de febrero del año 2023, declaro terminado el proceso de reorganización abreviada y ordeno la apertura del proceso de liquidacion judicial simplificada.
7. Mediante auto 2023-06-001550 de fecha 10 de marzo del año 2023, la intendencia Regional de Bucaramanga, procedió a designar a la suscrita en calidad de liquidadora.

INFORME DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR:

1. Posesión del cargo:

La suscrita liquidadora de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS**, tomó posesión del cargo, el día 22 de marzo de 2023 tal y como consta en Acta 2023-06-001837.

2. Constitución de póliza:

El artículo décimo octavo del auto No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023, establece:

*“**Decimoctavo.**: Ordenar al liquidador que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes de la concursada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 1074 de 2015). La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.*

Mediante No 2023-01-148254 de 24 de marzo de 2023, se remitió original de la póliza No 17- 41-101061798 expedida por Seguros del Estado, de conformidad con lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades.

**Calle 116 No.21-73 oficina 103 Edificio Stella- Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Tel: 4624967**

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

Mediante auto No 2023-06-002167 del 5 de abril del año 2023, la intendencia Regional de Bucaramanga procedió aprobar la caución judicial.

3. Formulario de ejecución concursal:

El numeral vigésimo tercero del auto 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023 establece:

*“**VIGÉSIMO TERCERO.** Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras”.*

El día 23 de marzo del año 2023, mediante radicado 2023-01-149110, se remitió a la Superintendencia de Sociedades el registro de Garantías mobiliarias – Formulario de Ejecución concursal de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA.**

4. Registro del embargo de bienes de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, en las oficinas de registro correspondiente:

El numeral décimo sexto del Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021 se ordena al liquidador:

*“**Décimo sexto.** Ordenar al liquidador que, una vez posesionado, proceda de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondientes, a efectos de que queden inscritos los embargos”.*

De conformidad a lo dejado en constancia en el acta de las diligencias de entrega de libros y documentos sociales de la concursada, la persona natural comerciante Edwin Isaías Céspedes Rojas, cuenta con los siguientes activos:

a. Inmuebles:

ACTIVO	FMI/ PLACA
DIAGONAL 36 No. 34 – 135 LOTE CON CONSTRUCCIÓN No. 14 CONJUNTO “TOWNHOUSES CAÑAVERAL PANAMERICANO” P.H. FLORIDABLANCA	300-325976
CARRERA 14 No. 18 - 79 EL SOCORRO	321-8412

Mediante radicado No 2023-01-152706 del 24 de marzo del año 2023, la suscrita liquidadora procedió a solicitar a la Superintendencia de Sociedades el registro de la medida de embargo a las oficinas de Instrumentos públicos de Bucaramanga y el municipio del Socorro, respectivamente.

**Calle 116 No.21-73 oficina 103 Edificio Stella- Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Tel: 4624967**

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

En consecuencia de lo anterior, mediante oficios con radicado Nros 2023-01-002544 y 2023-01-002545 del 25 de abril del año 2023, la Superintendencia de sociedades procedió a notificar a las oficinas de instrumentos públicos procedieran a registrar la medida de embargo sobre los bienes inmuebles de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CÉSPEDES EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA.

En consecuencia, las medidas cautelares de embargo fueron debidamente registradas.

b. Vehículos:

La persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, cuenta con el siguiente vehículo:

VEHICULO	PLACA
VEHICULO MAZDA 3- Gran Touring lx año 2017	DUT764

El día 5 de abril del año 2023, la suscrita liquidadora solicito a está Superintendencia de Sociedades oficiar a la secretaria de Transito de Girón, mediante radicado 2023-01-198783, con el fin que esta procediera a registrar la medida de embargo sobre el vehículo con placas **DUT 764**.

Mediante Auto No 2023-06-002387 del 18 de abril de 2023, esta Superintendencia de Sociedades, procedió a oficiar a la Secretaria de Transito de Girón, con el fin de solicitar se registren las medidas cautelares sobre el vehículo con placas **DUT 764**.

Verificado el Runt el vehículo DUT764 registra efectivamente la medida de embargo.

5. Diligencia de secuestro y entrega de libros y documentos contables:

Mediante Auto No 2023-06-002898 de fecha 2 de mayo del año 2023, el despacho fijo fecha para adelantar la diligencia de embargo y secuestro de los bienes y libros contables los días 25 y 26 de mayo del año 2023, tal y como consta en actas así:

ACTA No	ACTIVO	FECHA DILIGENCIA
2023-016-003577	Vehículo DUT 764	25 de mayo de 2023.
2023-016-003578	Diagonal 36 No. 34 - 135 Conjunto TOWNHOUSES Cañaveral - Floridablanca (Santander), M	25 de mayo de 2023.
2023-06-003644	CARRERA 14 No. 18-71/79 LOTE N.1 HOY No. 18 - 79 El Socorro (Santander), identificado con la matricula inmobiliaria No. 321-8412.	26 de mayo de 2023.

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

6. Relación de contratos de trabajo vigentes

El artículo vigésimo séptimo del auto No. del auto 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023 establece:

“Vigésimo séptimo: Advertir al liquidador que debe remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social”.

Mediante radicado No 2023-01-196548 del 5 de abril del año 2023, se informó al despacho que de acuerdo con la información suministrada por el deudor, no tenía contratos laborales vigentes al inicio del proceso de liquidación judicial simplificada.

7. Solicitud autorización de contratos necesarios para la conservación de activos.

El artículo vigésimo cuarto del auto bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023, establece:

“Vigésimo cuarto. Ordenar al liquidador que, dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, verifique cuáles contratos son necesarios para la conservación de los activos y solicite al juez del concurso autorización para continuar su ejecución, conforme lo establece el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006.”.

Mediante radicado No 2023-01-148859 del 23 de marzo del año 2023, la suscrita liquidadora procedió a remitir el contrato de la contadora, como contrato necesario dentro del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.

Posteriormente mediante 2023-01-404303 de fecha 4 de mayo del año 2023 se procedió a dar alcance al radicado No 2023-01-148859 del 23 de marzo del año 2023, allegando el contrato de prestación de servicios profesional del evaluador.

A continuación, relaciono los contratos necesarios suscritos por la liquidadora dentro del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES, así:

- Contrato de prestación de servicios de contadora suscrito con la Doctora FAIDY BETSABE MOLINA BARRIOS.
- Contrato de prestación de Servicios de evaluador: con el señor OSCAR EMERSON CASTILLO

Posteriormente mediante auto con radicado No 640-002460, el Juez del concurso procedió a requerir a la suscrita liquidadora, con el fin de subsanar la información faltante del contrato del evaluador.

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

A través de memorial bajo radicado No 2023-01-909331, la suscrita procedió a completar y remitir la información requerida por el despacho.

Mediante auto con radicado No 2024-06-001753 del 13 de marzo del año 2024, el despacho procedió aprobar el contrato de prestación de servicios del evaluador, sin embargo, hasta la fecha se encuentra pendiente la aprobación del contrato de prestación de servicio profesionales de la contadora.

8. Comunicados sobre inicio del proceso de liquidación:

En el artículo vigésimo octavo del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023, establece:

*“**Vigésimo octavo.** Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido por esta Entidad”.*

El día 12 de abril del año 2023, mediante radicado No. 2023-01-262678, la suscrita liquidadora envió oficio a la Superintendencia de Sociedades remitiendo el soporte de los oficios enviados a los juzgados, fiducias, notarias, cámaras de comercio, informando el inicio del proceso de liquidación judicial simplificada de la persona natural comerciante **EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS.**

9. Oficios a los jueces que conozcan de procesos de ejecución:

EL inciso primero del artículo vigésimo octavo del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023, establece:

“Advertir que los jueces de conocimiento de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, deberán remitir al juez del concurso todos los procesos de ejecución que estén siguiéndose contra la deudora, hasta antes de la audiencia de decisión de objeciones, con el objeto de que sean tenidos en cuenta para la calificación y graduación de créditos, advirtiendo en dicha comunicación que los títulos de depósito judicial a convertir, deberán ser puestos a disposición del número de expediente del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual suministrará en sus oficios..”

Mediante radicado No. 2023-01-262678 día 12 de abril del año 2023, la liquidadora envió oficio a la Superintendencia de Sociedades el soporte del comunicado enviado a los juzgados respectivamente, dando así cumplimiento a la orden impartida por el Juez del concurso.

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

10. Estimado de Gastos:

El artículo vigésimo quinto del del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023:

“Vigésimo quinto. Ordenar al liquidador que presente una estimación de los gastos de administración del proceso de Liquidación Judicial, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos de trabajo vigentes al inicio de la liquidación y los gastos de archivo, dentro de los quince (15) días siguientes a su posesión. En cualquier momento, el liquidador podrá presentar ofertas vinculantes de venta de los activos condicionadas a la aprobación del inventario por parte del Juez del Concurso”.

Mediante radicado 2023-01-275644 del 14 de abril de 2023, se remitió a la Superintendencia de Sociedades el estimativo de gastos del proceso de liquidación judicial, con sus notas, aclarando que el que el estimativo que se remite cambiara de acuerdo a los gastos reales del proceso y que no se incluyen los honorarios de la liquidadora toda vez que estos son fijado por el juez del concurso.

11. Presentación de crédito por parte de acreedores:

El artículo cuadragésimo cuarto del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023:

“Cuadragésimo cuarto. Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de Liquidación Judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

La Intendencia Regional de Bucaramanga, el día 3 de abril de 2023, fijo aviso por un: término de diez (10), mediante el cual informa sobre el proceso de liquidación Judicial de la persona natural comerciante y el lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos. El aviso se desfijo el día 18 de abril del año 2023.

A partir de la desfijación del aviso los acreedores tenían un plazo de 10 días para que de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presentaran sus créditos al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

El término para presentar los créditos venció, el día 3 de mayo de 2023.

Durante el término se presentaron dos (2) créditos en la Superintendencia de Sociedades.

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

12. Presentación del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto:

El artículo trigésimo del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023:

“Trigésimo. Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto para la presentación de créditos, cuenta con un plazo de quince (15) días para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la concursada, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006”.

Mediante memorial 2023-01-529276 del 16 de junio de 2023, la suscrita liquidadora presento el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto con los créditos presentador por los acreedores en la Superintendencia de Sociedades y los créditos presentados al liquidador.

13. Inventario valorado de bienes de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS:

El artículo trigésimo del Auto No bajo radicado No 2023-06-001014 del 20 de febrero del año 2023:

“Trigésimo. Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto para la presentación de créditos, cuenta con un plazo de quince (15) días para que remita al juez del concurso el proyecto de calificación y graduación de créditos, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario de bienes presentado con la base contable del valor neto de liquidación o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la concursada, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006”.

En oficio radicado 2023-01-523804 de fecha 16 de junio del año 2023, se procedió a remitir a la Superintendencia de Sociedades inventario valorado suscrito por la contadora y la liquidadora.

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

14. Reporte inicial del proceso de liquidación:

Mediante radicado No 2023-01-566197 de fecha 7 de julio del año 2023, la suscrita liquidadora procedió a presentar el informe inicial, dando cumplimiento al artículo 2.2.2.11.12.2 decreto 991 del 12 de junio de 2018 y al artículo 15 de la resolución No.100-001027 del 24 de marzo de 2020.

15. Traslado del Inventario valorado de bienes de la sociedad y proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos.

Mediante traslado con radicado No. 2023-06-005499 del 01 de agosto de 2023, el Juez del Concurso corrió traslado al Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y derechos de voto, y al inventario de bienes con la base contable del valor neto de la liquidación, presentado por la Liquidadora.

El termino venció el día nueve (9) de agosto de 2023.

16. Objeciones al Inventario valorado de bienes y al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto:

a) Proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto:

Se presento una (1) objeción al PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DERECHOS DE VOTO, de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES

No	RADICADO	FECHA	CUADERNO	ACREEDOR
1	2023-01-638376	9/08/2023	OBJECIONES	BANCOLOMBIA S.A.

Que dicha objeción fue descorridas por la liquidadora mediante radicados 2023-01-654898 del 16 de agosto de 2023 y 2023-01-657221 del 18 de agosto de 2023, en las cuales se informó al despacho el allanamiento de la objeción.

b) Inventario valorado:

Dentro del término del traslado NO se presentaron objeciones al inventario de Bienes presentado por el deudor.

17. Cumplimiento informes establecidos en el Decreto 991 de 12 de junio de 2018 y Decreto 65 de 2020- Informe de objeciones, -conciliación y créditos:

Mediante radicado 2023-01-704827 del 4 de septiembre de 2023, la suscrita liquidadora presento el Informe de objeciones, -conciliación y créditos- dando

**Calle 116 No.21-73 oficina 103 Edificio Stella- Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Tel: 4624967**

**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

cumplimiento artículo 2.2.2.11.12.4 decreto 991 del 12 de junio de 2018 y articulo No.17 de la resolución no.100-001027 del 24 de marzo de 2020.

18. Audiencia de Resolución de Objeciones, Calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de votos y aprobación del inventario valorado:

Mediante Auto bajo radicado No 2023-06-006039 de fecha 28 de agosto del año 2023, la intendencia Regional de Bucaramanga procedió a resolver:

- a. CONFIRMAR el allanamiento suscrita entre la Liquidadora y el acreedor BANCOLOMBIA S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, las cuales reposan en los radicados 2023-01- 654898 del 16 de agosto de 2023 y 2023-01-657221 del 18 de agosto de 2023.
- b. APROBAR el proyecto de la calificación y graduación de créditos de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, presentado por la liquidadora de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.
- c. APROBAR el inventario de los bienes de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA y que asciende a QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$589.535.500), en razón a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

19. Celebración del acuerdo de reorganización dentro del proceso de liquidación judicial:

Mediante radicado 2023-01-808314 del 6 de octubre de 2023, la suscrita liquidadora solicito al Juez del concurso, la aplicación al artículo 66 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual se remitió el acuerdo de reorganización con la votación correspondiente y anexos establecidos para tal fin.

Que por lo anterior mediante Auto No 2024-06-001502 de fecha 5 de marzo del presente año, procedió a convocar a audiencia de que trata el artículo 66 de la ley 1116 de 2006 de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS en LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA, la cual se llevó cabo el día jueves 14 de marzo de 2024, a las 2:00 pm.

Igualmente ordeno a la suscrita liquidadora, ajustar y corregir el acuerdo de reorganización allegado al Despacho, teniendo en cuenta cada una de las observaciones descritas.

En consecuencia y dando cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Juez del concurso, se procedió a remitir el acuerdo de reorganización mediante radicado 2024-01-131900 del 11 de marzo del año 2024.

**Calle 116 No.21-73 oficina 103 Edificio Stella- Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Tel: 4624967**

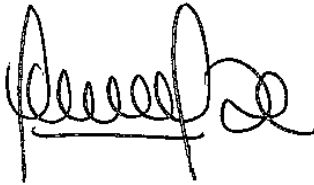
**PERSONA NATURAL COMERCIANTE EDWIN ISAIAS CÉSPEDES ROJAS EN
LIQUIDACIÓN JUDICIAL
C.C. 91.112.496**

Mediante acta con radicado No 2024-06-001873 de fecha 19 de marzo del año 2024, el Juez del concurso procedió a confirmar el Acuerdo de reorganización de la persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS EN REORGANIZACION ABREVIADA, considerando que fue aprobado por el 82.21 % de los acreedores reconocidos dentro del proceso de liquidación judicial, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006

20. Cumplimiento ley 603 de 2.000:

La persona natural comerciante EDWIN ISAIAS CESPEDES ROJAS, cumple con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Atentamente,



**YEIMY SALAZAR CALDERÓN
C.C.52.962.675 DE BOGOTÁ.
LIQUIDADORA**